

MEMORIA INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL ANÁLISIS, EL DISEÑO Y EL DESARROLLO DE UN MODELO DIGITAL DE TURISMO ECUESTRE (EQUINOTURISMO) EN ESPAÑA Y TESTEO DE ESTE EN DOS DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES, OBJETO DE LA INVERSIÓN 2 PROYECTO 1 DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE.

1. ANTECEDENTES:

La presente iniciativa surge en el contexto del programa de trabajo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) que viene impulsando SEGITTUR desde hace años por mandato de la Secretaría de Estado de Turismo, con la voluntad de contribuir a una rápida recuperación de la actividad turística tras el impacto de la pandemia sobre el turismo en España, y para contribuir a reforzar la capacidad de resiliencia de nuestros destinos a corto y medio plazo en entornos de creciente incertidumbre.

Para ello, y con cargo al fondo Next Generation UE, dentro de la Proyecto 1 “Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos”, y formando parte de la actuación “Plataforma Inteligente de Destino”, se han puesto en marcha una serie de estudios y trabajos que pretenden a dar respuesta a algunos de los principales retos a los que se enfrentan los destinos turísticos españoles, al tiempo que proporcionan información relevante para contribuir a definir y orientar las funcionalidades de la Plataforma Inteligente de Destino que se tiene previsto desarrollar.

Se trata de ofrecer orientaciones y respuestas concretas, instrumentos y herramientas de carácter tanto teórico como práctico, en respuesta a los grandes desafíos que se han identificado por parte de los destinos turísticos españoles a lo largo del trabajo de los dos últimos años de intenso trabajo de interacción dentro de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, tanto con sus miembros titulares-destinos, como con sus miembros institucionales y colaboradores.

A partir del problema público o privado identificado a resolver, se identificará un conjunto de datos de utilidad específicos para gestionar dicho problema o desafío, y se contribuirá a identificar las capacidades necesarias para intervenir oportunamente sobre el mismo y las infraestructuras o soluciones a desplegar para ello.

Para ello, y con cargo al fondo Next Generation UE, dentro de la Submedida 1 “Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos”, y formando parte de la actuación “Plataforma Inteligente de Destino”, se han puesto en marcha una serie de estudios y trabajos que formarán parte de la respuesta a los principales retos que enfrentan los destinos turísticos, proporcionando información relevante para contribuir a definir y orientar las funcionalidades de la Plataforma Inteligente de Destino prevista en el Componente 14 mediante la identificación de “casos de uso”.

Uno de los casos de uso que es el relacionado con el Turismo Ecuestre, La Federación Hípica española realiza análisis sobre el Impacto del Sector Ecuestre en España. En el último informe que actualiza la primera edición del estudio realizado durante 2013, se aprecia que el Sector Ecuestre supone el 0,59% del PIB español, presentando un crecimiento desde las cifras expuestas en el estudio de 2013, con un 0,51% del PIB. Para entender la industria, y por lo tanto, el turismo ecuestre, es relevante conocer las tres fases de comprenden la industria: cría del caballo, transformación del animal y explotación de este en actividades o disciplinas con efectos económicos de retorno de la inversión de las primeras dos etapas. Esta última etapa supone un



impacto económico de 5.110 millones de euros, de los cuales ,1.808 millones se concentran en el turismo y ocio ecuestre.

Es destacable analizar la distribución del turismo ecuestre en España, donde se concentra la mayor parte de su desarrollo económico en la comunidad de Andalucía principalmente, y seguida por Galicia, Castilla-León y Extremadura. Es en la comunidad de Andalucía donde el 40% de las empresas de turismo ofrecen en su cartera de servicios el equinoturismo. Por otra parte, el turismo ecuestre presenta un deseo de modernización para poder atraer a otros grupos de demanda además de los actuales, característicos por sus altas rentas y elitismo.

Debemos obtener un mejor conocimiento del impacto que genera en aquellos territorios donde se produce, identificar su capacidad de arrastre de la demanda turística, las características de la gestión pública y privada del mismo, su promoción o las necesidades de formación de sus profesionales.

La Secretaría de Estado de Turismo ha atribuido a SEGITTUR la ejecución de algunas de las inversiones recogidas en el componente 14 “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

Concretamente, las inversiones a las que van dirigidas la prestación de los servicios objeto del presente contrato son:

- Componente 14. Inversión 2. Proyecto 1 “Plan de transformación digital destinos turísticos”.

Dentro del Componente 14, Inversión 2, esta actuación contribuye a la consecución del hito CID 222 “Puesta en marcha de la Plataforma Inteligente de Destino en el sector turístico” en la medida que supone parte integrante de las actividades de análisis y otros trabajos preparatorios necesarios para la definición de la Plataforma Inteligente de Destino y de sus funcionalidades.

Los trabajos que se pretende acometer contribuirán al cumplimiento del objetivo mediante la generación de conocimiento sobre los posibles modelos de interacción con el destino y servicios de la futura Plataforma, a partir de la identificación de problemáticas comunes y el desarrollo de casos de uso, que serán objeto de validación en el destino, y que incluyen: diagnósticos, identificación de necesidades, diseño de modelos de datos, desarrollo de modelos semánticos, elaboración de metodologías de medición de impactos y el desarrollo de herramientas tecnológicas, entre otras actuaciones.

PROYECTO: C14.I02.P01.01.01

Esta actuación se financiará con cargo a: 20220907_TR.6150M

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contratista deberá manifestar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Asimismo el contratista deberá manifestar el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión; y acreditarla inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto tiene como objetivo el diseño y definición de un “modelo digital equinoturístico” que mejore su comprensión, la gestión pública y privada, la formación de sus profesionales y la interacción entre quienes integran su ecosistema.

Concretamente los servicios de apoyo a prestar son los siguientes:

1. Realización de un análisis del estado del arte en el ámbito del equinoturismo en España
2. Identificación de fuentes de información y/o diseño de cuestionarios para la recogida de información en campo si fuera necesario;
3. Diseñar y elaborar un modelo de datos para incorporarlo a la Plataforma de Destino a partir de la definición de los retos o problemas a resolver y las fuentes de información seleccionadas para ello.
4. Validar el modelo y la metodología de medición propuesta en dos eventos de referencia, visitas a dos hípicas y dos rutas equinoturísticas a nivel de destino.
5. Identificar y modelar los diseños curriculares de los distintos perfiles equinoturísticos públicos y privados;
6. Puesta a disposición de SEGITTUR y los destinos de los indicadores generados, éstos serán accesibles a través de una herramienta que permita su visualización, consulta, tratamiento y extracción. El modelo propuesto se integrará en la Plataforma de Destino.
7. Presentación de resultados.

4. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación y plazo de ejecución de los trabajos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas será de seis meses, a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN.

El departamento proponente del procedimiento es el área de Investigación, Desarrollo e Innovación de SEGITTUR, y se designa como responsable del contrato al director de dicha área.



6. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL, Y ECONÓMICA FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CLASIFICACIÓN

Requisitos de solvencia económica y financiera.

Las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años inmediatamente anteriores concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas para la presente contratación, deberá ser igual o superior a 262.500 euros.

Requisitos de solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a tal efecto:

Cuando no se aporte la clasificación establecida, en su caso, en el apartado 13 del PCAP, que no tiene carácter obligatorio, las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del objeto de la presente contratación, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, que sea igual o superior 122.500,00€.

Se considera que estos criterios de solvencia permiten garantizar la correcta ejecución del servicio por las empresas licitadoras.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad precio se realizarán en los términos previstos en el apartado "10. criterios de adjudicación del" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme los siguientes criterios:

Criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. Máximo 25 puntos.

Los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor tendrán un peso del 25% en la valoración de la oferta.

La puntuación se realizará de 0 a 25 puntos y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN Por su relevancia, se exigirá que las ofertas que no alcancen al menos el 50% de la puntuación máxima global en los criterios evaluables mediante juicio de valor quedarán excluidas de la contratación, por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

El licitador deberá presentar la información únicamente dando respuesta a los puntos planteados por SEGITTUR en este apartado, sin que sea posible incorporar información o documentación adicional no solicitada.



IMPORTANTE:

El licitador no deberá incluir en la documentación solicitada para su valoración conforme a juicio de valor ningún tipo de información que sea valorada de forma cuantificable y que se detalla en el apartado siguiente. En caso de que el licitador revele dicha información, la propuesta presentada no será tenida en cuenta en el presente procedimiento. A continuación, se indica la información que será valorada mediante juicio de valor.

Crterios		Items a valorar	Máxima puntuación por ítem	Máxima puntuación
Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor	Enfoque, metodología y planificación del servicio	Enfoque global del servicio	8	25
		Metodología para el control y seguimiento del servicio	12	
		Planificación global de servicio	5	

Enfoque, metodología y planificación del servicio (25 puntos).

Se valorará en este apartado la calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta la descripción del enfoque global del servicio, la metodología de trabajo y de la planificación, organización del proyecto y plan de calidad.

- a) **El enfoque global del servicio:** Se valorará el planteamiento y enfoque del licitador para la correcta prestación de los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 8 puntos, conforme a la siguiente escala:

Enfoque global del servicio	Puntuación
No se detalla	0
Se describe de forma parcial el enfoque global de los servicios.	1-4
Se describe adecuadamente el enfoque global de los servicios.	5-7
Se describe con gran detalle y precisión el enfoque global de los servicios.	8

- b) **Metodología de trabajo:** Se valorará la descripción de procedimientos, metodología y tareas a realizar para garantizar la correcta prestación de los servicios, hasta un máximo de 12 puntos, conforme a la siguiente escala:

Metodología de trabajo	Puntuación
No se detalla	0
Se describen de forma parcial los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	1-5



Se describen adecuadamente los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	6-10
Se describen con gran detalle y precisión los procedimientos, la metodología y las tareas a realizar.	11-12

- c) **Planificación, organización del servicio y plan de calidad:** Se valorará en este apartado el calendario de realización de actividades y el plan y controles de calidad de los servicios previstos, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Planificación, organización y plan de calidad	Puntuación
No se describe	0
Se describe de forma parcial la planificación, organización de los servicios y plan de calidad.	1-2
Se describe adecuadamente la planificación, organización de los servicios y plan de calidad.	3-4
Se describe con gran detalle y precisión la planificación, organización de los servicios y plan de calidad.	5

Criterios cuantificables de forma automática.

A.-Oferta económica: Máximo 45 puntos.

Se considera que el criterio objetivo de la relación coste-eficacia tiene un peso del 45%.

Fórmula de asignación de puntos:

$$\frac{A \times \text{Max.P}}{B}$$

A = Oferta licitador precio más bajo

B = Oferta licitador

Max.P = Máximo de puntos a asignar (40)

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas una vez descartadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas.

B.-Criterios técnicos cuantificables automáticamente: Máximo 30 puntos.

Se considera que el criterio objetivo de la relación coste-eficacia tiene un peso del 30%.

La puntuación se realizará de 0 a 30 puntos.

Fórmula de asignación de puntos:



Dedicación adicional a la mínima requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (esto es 220 jornadas de trabajo) para el perfil de Consultor/Investigador especialista en datos:

- a. Menos del 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 0 puntos
- b. 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 7,5 puntos
- c. Más del 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 15 puntos

Dedicación adicional a la mínima requerida (esto es 220 jornadas de trabajo) para el perfil de Consultor/Investigador especialista en EQUINOTURISMO E INDUSTRIA DE LA HÍPICA:

- d. Menos del 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 0 puntos
- e. 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 7,5 puntos
- f. Más del 10 % adicional a la dedicación mínima requerida: 15 puntos

Fórmula de asignación de puntos hasta un máximo de 30 puntos:

Puntos = A+B+C+D+E+F

Se asigna la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo de las ofertas una vez descartadas, en su caso, las ofertas anormalmente bajas.

Se considera que estos criterios de valoración permiten garantizar objetivamente que la asignación de la puntuación se realizará de forma objetiva y de forma no discriminatoria.

Este criterio de valoración adicional ha sido considerado para determinar el presupuesto base de licitación del contrato.

Se establece esta fórmula de asignación de puntos, porque la misma otorgará la puntuación de forma automática en base a las ofertas que presenten.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más baja de las presentadas por el grupo.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE

1. Presupuesto Base de Licitación es **DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (211.750,00€) IVA INCLUIDO**. Se desglosa de la siguiente manera:



El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a los precios de mercado, de manera idéntica para hombres y mujeres, para los servicios de consultoría, estimando que para la prestación del servicio es necesario:

- Perfil/perfiles de Consultor/Investigador especialista en datos. y/o profesional equivalente durante una estimación de 220 jornadas.
- Perfil/perfiles de Consultor/Investigador especialista en EQUINOTURISMO e INDUSTRIA DE LA HÍPICA y/o profesional equivalente durante una estimación de 220 jornadas.

Servicio	Importe Sin IVA	Unidades	Total
Servicios de apoyo para el diseño y definición de un " modelo digital equinoturístico" que mejore su comprensión, la gestión pública y privada, la formación de sus profesionales y la interacción entre quienes integran su ecosistema.	175.000,00€	1	175.000,00€

Teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, se determinan los costes con el siguiente desglose:

Concepto	Porcentaje
Coste Directo	74%
Coste Indirecto	20%
Beneficio industrial	6%
TOTAL	100%

Costes directos:

- Coste laboral: Incluye la dedicación de todas las personas que se estiman necesarias para la realización de las distintas actividades del proyecto, así como la dedicación requerida para la dirección y coordinación del proyecto. Incluye Salarios, Absentismo, SS, PRL, Actualización Convenio.

Costes indirectos:

- Costes de estructura: Todos los costes no relacionados directamente con la prestación del servicio, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, entre otros.

Beneficio Industrial:

- Porcentaje estimado que el contratista o empresario se marca como beneficio.



Impuesto sobre el Valor Añadido (21% s/175.000,00€) asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (36.750,00€).

Medio de financiación, y componente del PRTR, así como aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:

Este contrato está financiado por La Unión Europea- Next Generation UE.

Componente del PRTR: C.14. I2. Proyecto 1 “Plan de transformación digital destinos turísticos”.

El IVA, que en este momento está financiado con cargo a dicho créditos podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas.

Aplicación presupuestaria (Código presupuestario proyecto)	Ejercicio	Importe con IVA
C14.I02.P01.01.01	2023	211.750,00€

2. Valor estimado del contrato es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €)**.

El valor estimado del contrato se ha calculado en base los precios de mercado, de manera idéntica para hombres y mujeres, para los servicios de consultoría, estimando que para la prestación del servicio es necesario:

- Perfil/perfiles de Consultor/Investigador especialista en datos. y/o profesional equivalente durante una estimación de 220 jornadas.
- Perfil/perfiles de Consultor/Investigador especialista en EQUINOTURISMO e INDUSTRIA DE LA HÍPICA y/o profesional equivalente durante una estimación de 220 jornadas.

Servicio	Importe Sin IVA	Unidades	Total
Servicios de apoyo para el diseño y definición de un “ modelo digital equinoturístico” que mejore su comprensión, la gestión pública y privada, la formación de sus profesionales y la interacción entre quienes integran su ecosistema.	175.000,00€	1	175.000,00€



Teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, se determinan los costes con el siguiente desglose:

Concepto	Porcentaje
Coste Directo	74%
Coste Indirecto	20%
Beneficio industrial	6%
TOTAL	100%

Costes directos:

- Coste laboral: Incluye la dedicación de todas las personas que se estiman necesarias para la realización de las distintas actividades del proyecto, así como la dedicación requerida para la dirección y coordinación del proyecto. Incluye Salarios, Absentismo, SS, PRL, Actualización Convenio.

Costes indirectos:

- Costes de estructura: Todos los costes no relacionados directamente con la prestación del servicio, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, entre otros.

Beneficio Industrial:

- Porcentaje estimado que el contratista o empresario se marca como beneficio.

Los importes se imputarán según corresponda a los siguientes programas:

Componente 14. Inversión 2. Proyecto 1 "Plan de transformación digital destinos turísticos"

Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

9. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Las necesidades de priorizar aquellas actuaciones que inciden en los principales retos y desafíos a los que se enfrentan los destinos turísticos, a los que deberá dar respuesta la futura Plataforma Inteligente de Destino que se tiene previsto desarrollar.

Uno de los retos que tienen los destinos ante si tiene que ver con la capacidad de los mismos de medir y gestionar los principales recursos y productos turísticos, como es el caso del turismo ecuestre, con un modelo contrastado y homogéneo.

Por todo esto, la subcontratación de servicios de apoyo para el diseño y definición de un "modelo digital equinoturístico" que mejore su comprensión, la gestión pública y privada, la formación de sus profesionales y la interacción entre quienes integran su ecosistema., para su



implantación en el ámbito de los destinos turísticos, se considera la más idónea para cubrir las necesidades del proyecto.

10. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La necesidad de agregación de demanda en un único prestador de servicios por las características y naturaleza de los mismos, por la necesidad de tener una coordinación muy exhaustiva de los trabajos a realizar relativos a la creación de un modelo digital de turismo ecuestre, debido a que se deben aglutinar el conocimiento que aporten los agentes del ecosistema, calidad y el ahorro de costes derivado, no permite la licitación por lotes.

11. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la entidad no dispone de los medios personales que pudieran prestar los servicios licitados ya que los medios con los que actualmente cuenta la sociedad soportan en estos momentos una importante carga de trabajo o no cuentan con los conocimientos técnicos adecuados.

Por motivos de plazos para la ejecución de las tareas objeto de la contratación, a causa de la especificidad de las mismas, no es viable la selección y contratación de recursos específicos en un breve período de tiempo, por lo que la selección y contratación de aquellos recursos perjudicaría la realización de aquellas tareas en el plazo de ejecución que requieren las mismas.

12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN

No se establecen

13. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

Las tareas a ejecutar en virtud de esta contratación se enmarcan dentro del:

Componente 14. Inversión 2. Proyecto 1 "Plan de transformación digital destinos turísticos"

Estas tareas no contribuyen sustancialmente a alcanzar un determinado objetivo medioambiental, no contando con etiqueta alguna en el citado componente.

No obstante, estas tareas cumplen con el "PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE» O DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)", toda vez que:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático.
- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



Estas tareas contribuyen sustancialmente a alcanzar un determinado objetivo digital, siendo el porcentaje de contribución de las mismas a la transición digital del 100%.

De conformidad con la Metodología establecida en el Anexo VII (Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estas tareas contribuyen a la transición digital mediante el impulso a la digitalización de los destinos turísticos. La etiqueta digital de aplicación a esta medida es LA 010.

14. ACTUACIONES PREVIAS REALIZADAS

1. Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
2. Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
3. Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
4. Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
5. Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:
 - a) Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
 - b) Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
 - c) Constancia de las obligaciones de información del contratista y, en su caso, del subcontratista, sobre la identificación de receptor final de los fondos.
 - d) Exigencia de información sobre las partes subcontratadas y datos de identificación del subcontratista.
 - e) Exigencia del cumplimiento de la Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales establecidos en el PRTR por el contratista y el subcontratista.
 - f) Exigencia del cumplimiento por el contratista y subcontratistas del plan de medidas antifraude, anticorrupción y la Declaración de ausencia de conflicto de intereses del contratista y, en su caso, del subcontratista.
 - g) Exigencia del cumplimiento por el contratista y subcontratistas de la Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- h) Exigencia del cumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital así como de las asumidas por la aplicación del «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» o DNSH (do not significant harm).
- i) Exigencia del cumplimiento por el contratista de no estar incurso en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- j) Exigencia de la acreditación del cumplimiento por el contratista y subcontratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- k) Referencia expresa a la aplicación al contrato del RDL 36/2020 y en el Reglamento (UE) 2021/241 del MRR, en la medida que sean de aplicación.
- l) Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del MRR.
- m) Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- n) Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

Órgano proponente: Dirección de I+D+I. Carlos Romero Dexeus

Conforme Existencia y reserva de crédito: Dirección Administración y Finanzas: José Manuel Touriño Esperón

Órgano de Contratación: Director de Administración y Finanzas: Rafael Cardona Ayuso

Órgano de Contratación: Presidente. Enrique Martínez Marín



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	CARLOS ROMERO DEXEUS	21/07/2023 15:02 Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	JOSE MANUEL TOURIÑO ESPERÓN	21/07/2023 18:10 Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	RAFAEL FABIAN CARDONA AYUSO	24/07/2023 09:33 Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	ENRIQUE MARTÍNEZ MARÍN	24/07/2023 09:34 Sin acción específica	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-572c-5b89-9e67-caa3-5650-518f-0b5a-0ca6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

